



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal de Planeación, Puebla

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Participación Ciudadana

4.2.5 Revisión de Recursos.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.8 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Municipal de Planeación**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto Municipal de Planeación**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables y en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Instituto Municipal de Planeación**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|------------------|---|
| \$17,431,870.48 | 65.90% |

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas y comprobar:

- Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- Que se cumplieron las metas de gasto.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto Municipal de Planeación**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario "Planeación Participativa y Evaluación para una Ciudad Incluyente", cuyo presupuesto pagado asciende a \$26,425,657.60, mismo que representa el 100.00%, del Universo Seleccionado, toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa, como a continuación se detalla:

1. Planeación Participativa y Evaluación para una Ciudad Incluyente



EGRESOS

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado | \$26,425,657.60 |
| Muestra Auditada | \$26,425,657.60 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% |

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin) y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

3.4.5 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



3.4.7 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control del **Instituto Municipal de Planeación**, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$9,956.98

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$9,956.98, corresponde a la comparación de la cuenta Ayudas Sociales, en los que se observa una diferencia derivada del cruce contra el rubro Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, de los documentos: Estado de Actividades del 01/01/2020 al 31/12/2020, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, y Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo 2022, recepcionado el día 01 de junio 2022, información y documentación consistente en: Estado de Actividades, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, Estado de Flujos de Efectivo y Pólizas Contables.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, solventa la observación, toda vez que comprueba la reclasificación del saldo proveniente de la cuenta contable 4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, a la cuenta contable 4400 Ayudas Sociales, subcuenta 44501, siendo la póliza número 26710 la que refleja la reclasificación.

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de \$9,956.98.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizadora dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 54, fracción IV, incisos a) y b) y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracciones I, Estados e Información Contable, incisos a) Estado de Actividades y e) Estado de Flujos de Efectivo, y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$216,814.44

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$216,814.44, corresponde a la comparación de la cuenta Bienes Muebles, en la columna Cargos del Periodo 2, del Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020, del cual se observa una diferencia derivada del cruce contra el rubro Total Bienes Muebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, información y documentación consistente en: Estado Analítico del Activo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, y Pólizas Contables.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, solventa la observación, toda vez que comprueba la reclasificación de los saldos de las cuentas contables 51501 y 51501 denominadas Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, registrando los saldos de estas dos cuentas, a la cuenta contable 51503 del mismo nombre, informando que de las reclasificaciones no reflejan diferencias, debido a que estas cifras reflejan el movimiento presupuestario sin que deba afectar al gasto devengado por \$216,814.44, siendo las pólizas número 26908 y 27626 las que muestran la reclasificación de saldos.

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de \$216,814.44.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 54, fracción IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracciones I, Estados e Información Contable, inciso f), Estado Analítico del Activo, y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$1,348,311.83

Importe total de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Por \$1,348,311.83, corresponde al importe total de Ampliaciones y Reducciones en los rubros de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, del cual se observa que, no hay evidencia de que se encuentre autorizada previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta de Gobierno previas al incremento del presupuesto.

Se solicita, presente los Oficios de adecuaciones presupuestarias que justifiquen el origen de dicho recurso y la autorización por la Junta de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo 2022, recepcionado el día el 01 de junio 2022, información y documentación consistente en: Estado Analítico de Ingresos, Acta de la Cuarta Sesión



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Extraordinaria de la Junta de Gobierno Del Instituto Municipal de Planeación, de fecha 24 de julio 2020, Lista Asistencia, Movimientos Presupuestales 2020, Aprobación de la Contratación de Prestación de Servicios, Aprobación del Proyecto de Reprogramación del Programa Presupuestario que comprueban el importe total de las Ampliaciones y Reducciones en los rubros de Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, solventa la observación, siendo los oficios No. IMPLAN/C.G./709/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, con asunto de Reprogramación de Componentes, No. TM-0878/2020 de fecha 24 de agosto 2020, y No. IMPLAN/C.G./1276/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, así como el Acta de la XVI Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 12 de febrero 2020, los que demuestran que las adecuaciones presupuestarias están autorizadas y validadas.

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de \$1,348,311.83.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII, 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, IX, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$1,068,304.47

Importe total de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Egresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Por \$1,068,304.47, corresponde al importe total de Ampliaciones y Reducciones según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, del cual se observa que, no hay evidencia de que se encuentre autorizada previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta de Gobierno previas al incremento del presupuesto.

Se solicita, presente los Oficios de adecuaciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por la Junta de Gobierno, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Autorización del Órgano de Gobierno

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo 2022, recepcionado el día 01 de junio 2022, presentó información y documentación consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Ampliación Presupuestal, Comisiones Bancarias y Rendimientos 2020, Reintegro 2020, Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, Lista Asistencia, Punto de Acuerdo de la Contratación de Prestación de Servicios y Aprobación del Proyecto de Reprogramación del Programa Presupuestario.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que se determinó que la información no es suficiente para comprobar y justificar el importe total de las Ampliaciones y Reducciones, puesto que ninguno de los documentos referidos muestran aprobación a dicho presupuesto por parte de su Junta de Gobierno, así mismo, la Entidad Fiscalizada, informa que la única Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2020, es por \$ 1,330,925.60, autorizada en la 4ª Sesión Extraordinaria, celebrada en la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2020, y el resto de los movimientos provienen de pasivos del ejercicio 2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$1,068,304.47.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0206-20-95/05-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de Aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII, 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, IX, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

4.1.2 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$751,545.21

Corresponde al contrato sin número para el "Servicio Integral para las Oficinas del IMPLAN", de fecha primero de enero de dos mil veinte, celebrado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y la persona física Reyes Valenzuela Ramírez, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos.
Oficio de Suficiencia Presupuestal.
CFDI.
Contratos.
Cotizaciones.
Bitácoras de Mantenimiento.
Garantía de Cumplimiento.
Acta de entrega – recepción.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora.
Requisición de contratación.
Reporte Fotográfico.
Garantía por Vicios Ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0076-9505/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$751,545.21, corresponde al contrato de prestación de servicios sin número celebrado con la persona física Reyes Valenzuela Ramírez, para el "Servicio Integral para las Oficinas del IMPLAN", la Entidad Fiscalizada no establece en la Cláusula "QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO" del contrato, el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XXIII, y 64, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto) no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, presente bitácoras de mantenimiento.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos.

El aviso a cargo del proveedor de comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de la prestación del Servicio Integral para las Oficinas del IMPLAN, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción IV, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

El documento probatorio y/o evidencia de la entrega y recepción del bien o servicio a entera satisfacción de la contratante, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción IV, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita, aclare, justifique y presente el aviso a cargo del proveedor de comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas de la entrega del Servicio Integral para las Oficinas del IMPLAN y el documento probatorio de la entrega y recepción del bien o servicio a entera satisfacción de la contratante.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, justifique y presente el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo 2022, recepcionado el día 01 de junio 2022, entregó información y documentación consistente en: Acta Entrega del servicio de limpieza general a fondo con productos químicos en el inmueble, colocación de piso laminado, red eléctrica, apagadores, conectores, suministro y montaje de placa frontal de pared en dos ventanas, panel de parcheo con 48 puertos, cable patch, configuración y distribución de 103 nodos de red, switch con 48 puertos y soportes para cañón proyector; Acta Entrega del servicios de embalaje traslado, armado y enviado de equipo de oficina y cómputo, colocación de persianas, desarmado, traslado e instalación de cancelería y juegos de baño, lavabo y panel led; contrato sin número distintivo, de Prestación de Servicios, con forma de adjudicación excepción a la Licitación Pública mediante invitación cuando menos a tres personas, con vigencia del 01 al 10 de enero 2020, el cual describe los servicios contratados e importes unitarios y totales de estos asignándoles clave consecutiva.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que el contrato remitido no indica el modo en cómo se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácoras, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$751,545.21.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0206-20-95/05-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 45, fracción X, 78, 79, 80, 100, fracción I, 103, 104, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$79,537.99

Corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa Xardam Fumigaciones, S.A. de C.V., para el Servicio de Limpieza.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos.

Contratos.

Requisición de contratación.

Procedimiento de Adjudicación.

Cotizaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Solicitud de Recursos.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0076-9505/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$79,537.99, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa Xardam Fumigaciones, S.A. de C.V., para el Servicio de limpieza; el Memorandum No. IMPLAN/UJ/001BIS/2020 no cumple con los requisitos indispensables para la Solicitud de Suficiencia Presupuestal, por lo que incumplió con el artículo 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Requisición de Contratación.

La Entidad Fiscalizada no presenta la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número IMPLAN/CA/PAI/06/2020, por lo que incumplió con los artículos 45, fracción X, 100, fracción I, y 132 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita presente copia certificada de la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número IMPLAN/CA/PAI/06/2020 debidamente requisitada.

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La Entidad Fiscalizada omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número IMPLAN/CA/PAI/06/2020 completo, por concepto de Servicio de Limpieza, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita, presente copia certificada del expediente completo del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número IMPLAN/CA/PAI/06/2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Bitácoras de Mantenimiento

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, con información y documentación consistente en: Memorandum No. IMPLAN/UJ/001BIS/2020.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que el Memorandum No. IMPLAN/UJ/001BIS/2020 no cumple con los requisitos indispensables para ser solicitud de suficiencia presupuestal, así mismo no presentan requisición y expediente completo del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/06/2020, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$79,537.99.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0206-20-95/05-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 45, fracción X, 78, 79, 80, 100, fracción I, 103, 104, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$74,312.50

Corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., para la Adquisición de un ARCGIS ONLINE CREATOR: 5 Usuarios con 500 Créditos., 10/01/2020



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos.

Contratos.

Procedimiento de Adjudicación.

Requisición de contratación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Solicitud de Recursos.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0076-9505/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$74,312.50, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., para la Adquisición de un ARCGIS ONLINE CREATOR: 5 Usuarios con 500 Créditos; el Memorandum Núm. IMPLAN/SIGM/01/2020 no cumple con los requisitos indispensables para la Solicitud de Suficiencia Presupuestal, por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Contratos.

El contrato de adquisición de un ARCGIS ONLINE CREATOR: 5 Usuarios con 500 Créditos; mediante Adjudicación Directa no cumple con el monto establecido en el artículo 52, numeral 1, Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se solicita, aclare y justifique haber realizado el contrato sin considerar el límite establecido para realizar contratos mediante Adjudicación Directa.

Requisición de Contratación.

La Entidad Fiscalizada no presenta la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación directa número IMPLAN/CA/PAD/07/2020; por lo que incumplió con los artículos 45, fracción X, 100, fracción I, y 132 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita presente copia certificada de la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación directa número IMPLAN/CA/PAD/07/2020 debidamente requisitada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo 2022, recepcionado el día 01 de junio 2022, información y documentación consistente en: Contrato de Adquisición de ARCGIS ONLINE CREATOR: 5 Usuarios con 500 Créditos; suscrito por el procedimiento de Adjudicación Directa.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que el contrato mencionado en el párrafo anterior, no cumple con el monto establecido en el artículo 52, numeral 1, Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, para realizar contratos mediante Adjudicación Directa; así mismo, el Memorándum número IMPLAN/SIGM/01/2020 no cumple requisitos los requisitos indispensables para ser solicitud de suficiencia presupuestal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$74,312.50.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0206-20-95/05-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de Aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 52, numeral 1, Apartado H del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$89,000.00

Corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa Comercializadora y Logística de Puebla, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina (papelería), 10/02/2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos.
Contratos.
Procedimiento de Adjudicación.
Requisición de compra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Solicitud de Recursos.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0076-9505/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$89,000.00, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la empresa Comercializadora y Logística de Puebla, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina (papelería); el Memorándum No. IMPLAN/UJ/007/2020 no cumple con los requisitos indispensables para la Solicitud de Suficiencia Presupuestal, por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

El contrato no presenta el precio unitario, y el importe total a pagar de los bienes y servicios contratados. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XXIII, y 64, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

Reporte Fotográfico.

El reporte fotográfico para la comprobación del entregable, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió los artículos 6 y 7 fracciones I, III, V, VI, VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, justifique y presente el reporte fotográfico para la comprobación del entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto).

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de adjudicación parcialmente.

La Entidad Fiscalizada no presenta la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/11/2020; por lo que incumplió con los artículos 45, fracción X, 100, fracción I, y 132 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita presente copia certificada de la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/11/2020 debidamente requisitada.

Se observa que la Entidad Fiscalizada omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/11/2020 completo, por concepto de Suministro de papelería, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita, presente copia certificada del expediente completo del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/11/2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, información y documentación consistente en: Requisición global, cotización número A421, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, invitación al procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/11/2020, para la "Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos menores de Oficina (papelería)"; fallo número IMPLAN/CA/PAI/11/2020, aviso de privacidad simplificado; orden de cobro por derechos 5 al millar, orden de pago, pólizas contables números 26560, 26716, 27518, 27733, 29713, 28196 y 28489 referente a pagos efectuados al Proveedor. De los participantes: Federico Quijano Flores, copia de identificación oficial, cotización sin número; y de Beatriz Corona Santana, cédula de identificación fiscal, fotografía del domicilio comercial, identificación oficial, y oficio sin número de presentación de propuesta. Del proveedor adjudicado: Comercializadora y Logística de Puebla S. de R.L. de C.V., acuse de recibo de declaración provisional, y definitiva del pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del mes de noviembre 2019, Clave Única de Registro de Población (CURP), identificación oficial, currículo, cédula de identificación fiscal, fotografía del local comercial, comprobante domiciliario, acta constitutiva, registro en el padrón de proveedores, constancias de situación fiscal y de no inhabilitado, carta de declaración de no existir conflicto de intereses, listado de contrataciones, convenios y actos jurídicos celebrados del ejercicio 2020, oficio número IMPLAN/CG/UJ/0194/2020 de asunto: Se informa contrato, contrato sin número, y póliza de fianza de cumplimiento.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que el Memorándum número IMPLAN/UJ/007/2020, no cumple con requisitos indispensables para considerarse Solicitud de Suficiencia Presupuestal, de partida presupuestaria, y Tipo de Recurso; referente al contrato sin número, con forma de adjudicación excepción a la Licitación Pública mediante Invitación a cuando menos tres personas y con vigencia del 10 de febrero al 31 de diciembre 2020, se conoció que no contiene los precios unitarios, así mismo, no indica el modo en cómo se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácoras, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificación del gasto; de la revisión a la Requisición del Procedimiento de Adjudicación, de fecha 13 de enero 2020, la cual describe materiales, útiles y equipos menores de oficina, se conoció que no contiene el número de proceso licitatorio correspondiente.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$89,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0206-20-95/05-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la Solicitud de Aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$61,977.00

Corresponde al Contrato de Adquisición de materiales y equipo menor de tecnología, celebrado con la empresa M.A. PARTS, S.A. de C.V., 31/03/2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos.

Contratos.

Procedimiento de Adjudicación.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Solicitud de Recursos.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0076-9505/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$61,977.00, corresponde al Contrato de Adquisición de materiales y equipo menor de tecnología, celebrado con la empresa M.A. PARTS, S.A. de C.V.; el Memorandum No. IMPLAN/UJ/013/2020 no cumple con los requisitos indispensables para la Solicitud de Suficiencia Presupuestal, por lo que incumplió con los artículos 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

El contrato no presenta el precio unitario, y el importe total a pagar de los bienes y servicios contratados. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XXIII, y 64, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

La Cláusula "QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO" del contrato, no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción XXIII, y 64, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de adjudicación parcialmente.

La Entidad Fiscalizada no presenta la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/14/2020; por lo que incumplió con los artículos 45, fracción X, 100, fracción I, y 132 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita presente copia certificada de la requisición respectiva del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/14/2020 debidamente requisitada.

La Entidad Fiscalizada omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/14/2020 completo, por concepto de Adquisición de materiales y equipo menor de tecnología, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Se solicita, presente copia certificada del expediente completo del procedimiento de adjudicación número IMPLAN/CA/PAI/14/2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMPLAN-CG/355/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, información y documentación consistente en: Anexo 1 cuadro de montos máximos y mínimos, requisición global de bienes y servicios, cotizaciones de materiales de tecnologías números 3519 y 7406, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, invitación al procedimiento de "Adquisición de Materiales y Equipo Menor de Tecnologías", dictamen de excepción y fallo número IMPLAN/CA/PAI/14/2020; aviso de privacidad, relación de pagos por derechos 5 al millar y pólizas contables números 26972, 26971, 26970, 26969, 26968 y 26967 de fecha 13 de mayo 2020, con órdenes de pagos relativos a la "Adquisición de Materiales y Equipo Menor de Tecnologías". Del proveedor M. A. PARTS, S.A. de C.V., declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) 2019 personas morales, acta constitutiva, constancia de situación fiscal, cédula de registro en el padrón de proveedores número I-0206, comprobante domiciliario del mes de marzo de 2020, identificación oficial del administrador único, cédula de identificación fiscal, currículum, constancia de no inhabilitado, póliza de fianza de cumplimiento de proveeduría número III-538103-RC, carta de no conflicto de intereses, oficio número IMPLAN/CG/UJ/426/2020 de asunto: Se informa contrato, y contrato número IMPLAN/CA/PAI/14/2020.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que el oficio número IMPLAN/UJ/013/2020, remitido como solicitud de

suficiencia presupuestal, no reúne requisitos de: Partida Presupuestaria y Tipo de Recurso; referente al contrato número IMPLAN/CA/PAI/14/2020, con forma de adjudicación Excepción a la Licitación Pública mediante Invitación a cuando menos tres personas, con vigencia del 31 de marzo al 31 de diciembre 2020, el cual establece en la Cláusula cuarta denominada "De los montos o importes del contrato", la mención del pago total de los Bienes o Servicios contratados, no así los precios unitarios de los mismos; así también, no se indica la forma de cómo se va a comprobar el entregable de los bienes o servicios contratados, ya sea mediante bitácoras, fotografías, etc.; respecto a la requisición del Procedimiento de Adjudicación No. IMPLAN/CA/PAI/14/2020, remitió en formato PDF, el documento denominado "FORM.301/IMPLAN/0314", de fecha 26 de febrero 2020, que funge como tal, el cual no cuenta con número de proceso licitatorio al que corresponde por concepto de contratación de Bienes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$61,977.00.

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0206-20-95/05-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracciones I, II, III y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 45, fracción X, 78, 79, 80, 100, fracción I, 103, 104, 107, fracciones III y IV, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracciones I, XI, XXIII y XXVII, y 64, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; 12, 35, párrafo segundo, inciso h) y 64 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio IMPLAN-CG/355/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el 01 de junio 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal de Planeación, Puebla

Se crea el Instituto Municipal de Planeación, Puebla (IMPLAN) como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

El IMPLAN tiene por objeto formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Los objetos particulares del IMPLAN son:

- I.- Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Puebla.
- II.- Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral.
- III.- Fomentar la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral y la realización de los proyectos emanados de él.
- IV. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento.
- V.- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, diseñando un conjunto de instrumentos y procedimientos técnicos y legales, que permitan esta participación en diversas etapas del proceso de formulación y seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.
- VI.- Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado.
- VII.- Incorporar a la Administración Pública Municipal, modelos y esquemas de gestión planificados a corto, mediano y largo plazo.
- VIII.- Dar prioridad a las acciones del Gobierno Municipal en función de su impacto social.
- IX.- Atender el impacto de las acciones del Gobierno Municipal en su entorno metropolitano.
- X.- Vincular de manera interinstitucional la información estratégica para la toma de decisiones, así como la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas con otros Municipios, el Estado y la Federación.
- XI.- Incorporar permanentemente la planeación participativa (sociedad civil), estratégica y prospectiva para diseñar un conjunto de instrumentos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, a fin de lograr un desarrollo integral del Municipio.
- XII.- Formular indicadores y estudios para medir el Producto Interno Bruto de la Economía Municipal y utilizarlo como herramienta para la planeación.
- XIII.- Proponer y procurar el desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del Municipio.



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Planeación
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

El patrimonio del IMPLAN está constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

- I.- Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación, Puebla.
- II.- Las aportaciones, subsidios, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen.
- III.- Los inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera por cualquier título jurídico.
- IV.- Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de instituciones públicas, organismos descentralizados y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que deformen su objeto conforme se establezca en este acuerdo.
- V.- Los ingresos que por sus servicios o actividades recaude.
- VI.- Los rendimientos, intereses, rentas, tarifas derivadas del uso o aprovechamiento de sus bienes.
- VII.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal obtenga.

El domicilio del IMPLAN está asentado en la Ciudad de Puebla; mismo que funciona en forma permanente, ejerciendo sus funciones en el ámbito de competencia del Ayuntamiento, tomando en cuenta de manera sistemática el carácter metropolitano del Municipio de Puebla y de conformidad con el artículo 7, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal de Planeación", publicado el 02 de mayo de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Fungir como Órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio.
- II.- Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo.
- III.- Proponer y dar seguimiento a la Agenda de Proyectos Municipales.
- IV.- Ser un Órgano Rector a nivel técnico de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal.
- V.- Proponer y dar seguimiento a los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación de los Planes y Programas de Planeación Municipal.
- VI.- Identificar, gestionar y administrar fondos para la formulación de estudios, programas y proyectos de desarrollo derivados de los instrumentos de Planeación Municipal.
- VII.- Promover el establecimiento de mecanismos de cooperación intermunicipal y participar en los Órganos de Coordinación que establezca la legislación en materia de desarrollo integral de la Zona Metropolitana.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

VIII.- Auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma en los procesos de elaboración y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable en el Municipio.

IX.- Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en la Zona Metropolitana.

X.- Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano; privilegiando la consolidación de la mancha urbana orientando el crecimiento hacia dentro.

XI.- Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades en materia de planeación estratégica.

XII.- Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones.

XIII.- Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito metropolitano.

XIV.- Generar los lineamientos técnicos para la formulación del PMD, Planes Temáticos y Programas.

XV.- Proponer y programar la elaboración de Planes en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental.

XVI.- Formular, dar seguimiento y proponer la actualización conforme a los criterios establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus programas parciales y sectoriales.

XVII.- Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano.

XVIII.- Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento.

XIX.- Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN.

XX.- Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del Municipio.

XXI.- Promover la cooperación descentralizada y la vinculación internacional.

XXII.- Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra.

XXIII.- Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

XXIV.- Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento o que se deriven del Sistema de Planeación Democrática Integral del Municipio, a fin de solicitar a las Dependencias de la Administración Pública Federal o Estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente.

XXV.- Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública, conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia.

XXVI.- Proponer y revisar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

XXVII.- Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados.

XXVIII.- Las demás que este Decreto y otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Instituto Municipal de Planeación**, Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social. Sin embargo, derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Instituto Municipal de Planeación**, Puebla, dicho análisis no se puede realizar toda vez que la fuente de la información son los estados financieros presentados ante esta Auditoría Superior del Estado, mismos que no cumplen con sustento técnico, características e instrumento de cumplimiento de la contabilidad

gubernamental para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables que establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Instituto Municipal de Planeación**, Puebla, los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 1
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020**

| Fortalezas |
|---|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un Código de Ética |
| El Código de Ética cuenta con publicación |
| El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones |
| El Código de Ética cuenta con aprobación del Órgano de Gobierno correspondiente |
| El Código de Ética se difunde entre los colaboradores |
| Cuenta con un Código de Conducta |
| El Código de Conducta cuenta con publicación |
| El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones |
| El Código de Conducta cuenta con aprobación del Órgano de Gobierno correspondiente |
| El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área |
| El Reglamento Interior cuenta con publicación |
| El Reglamento Interior cuenta con actualización vigente de la administración en funciones |
| El Reglamento Interior cuenta con aprobación del Órgano de Gobierno correspondiente |
| El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización |
| Los Manuales de Organización cuentan con publicación |
| Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones |
| Los Manuales de Organización cuentan con aprobación del Órgano de Gobierno correspondiente |
| Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación del Órgano de Gobierno correspondiente |
| Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

| Fortalezas |
|--|
| Estructura Organizacional |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación del Órgano de Gobierno correspondiente |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad |
| Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

| Fortalezas |
|---|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios |
| Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada |
| El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin) |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación |
| La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios |
| La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas |
| La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo |
| La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos |
| El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación del Órgano de Gobierno correspondiente |
| El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas |
| La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas |
| La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo |
| Perspectiva de Género |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos) |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

| Fortalezas |
|--|
| Auditorías Internas |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

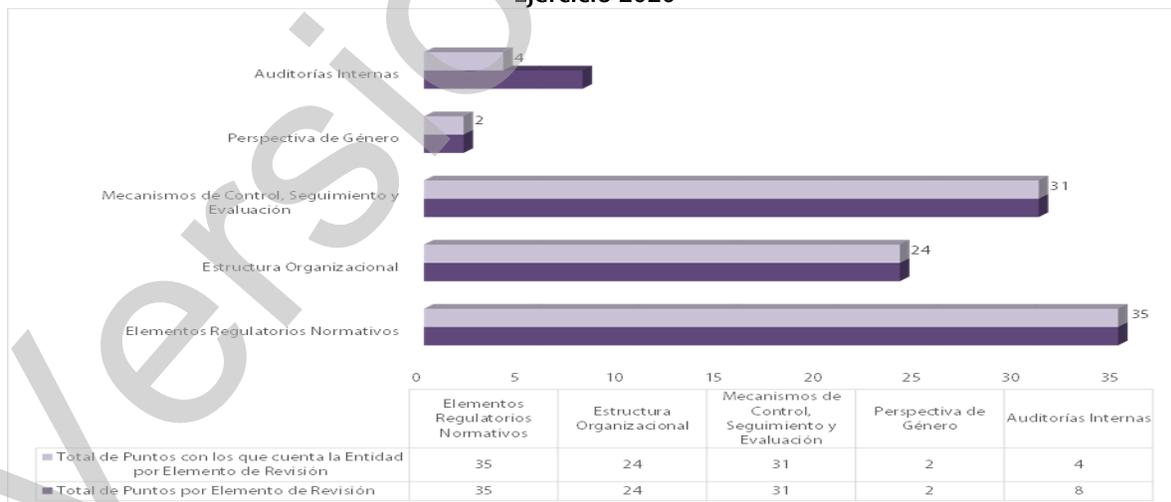
Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2020

| Debilidades |
|---|
| Auditorías Internas |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, Puebla, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, Puebla, durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al Instituto Municipal de Planeación, Puebla, en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con base en las debilidades identificadas respecto de Auditorías Internas, se establece la siguiente:

Recomendación 9505-AI-RAI-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique el seguimiento de las auditorías iniciadas durante el ejercicio; así mismo deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo auditorías enfocadas a comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración.

En su caso, deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia auditorías internas.

4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en el, satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

- a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.
- b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficiente los órganos políticos y administrativos del poder municipal, y
- c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que, los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Por otra parte, establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (en adelante COPLADEP) o Comité de Planeación Municipal (en adelante COPLAMUN), a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Dentro de los artículos 76 y 77 de la referida Ley define los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez se señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán participar en los mecanismos de participación.

El artículo 80, establece los mecanismos de participación, mismos que se enumeran a continuación:

- I. Buzones ciudadanos.
- II. Encuestas ciudadanas.
- III. Plataformas digitales de opinión y consulta.
- IV. Foros presenciales de consulta ciudadana.
- V. Foros presenciales de consulta especializada.
- VI. Asambleas comunitarias de consulta.
- VII. Reuniones vecinales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al Instituto Municipal de Planeación, Puebla, para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana, implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el Instituto Municipal de Planeación, Puebla continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

4.2.5 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

"[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

[...]”SIC

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla no pudo verificar los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, toda vez que el Instituto Municipal de Planeación, Puebla no efectuó un adecuado registro, conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

6. Tal circunstancia, derivado que el Instituto Municipal de Planeación, Puebla no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el CONAC, que acredite el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento, el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento y el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establecen las siguientes:



Recomendación 9505-RE-IFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 9505-RE-EFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 9505-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento /Unidad Administrativa.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Planeación
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

...
b) *El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]
Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.
El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
[...]"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Planeación Participativa y Evaluación para una Ciudad Incluyente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

8. Con la revisión al diseño del programa "Planeación Participativa y Evaluación para una Ciudad Incluyente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

9. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la

consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 78 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

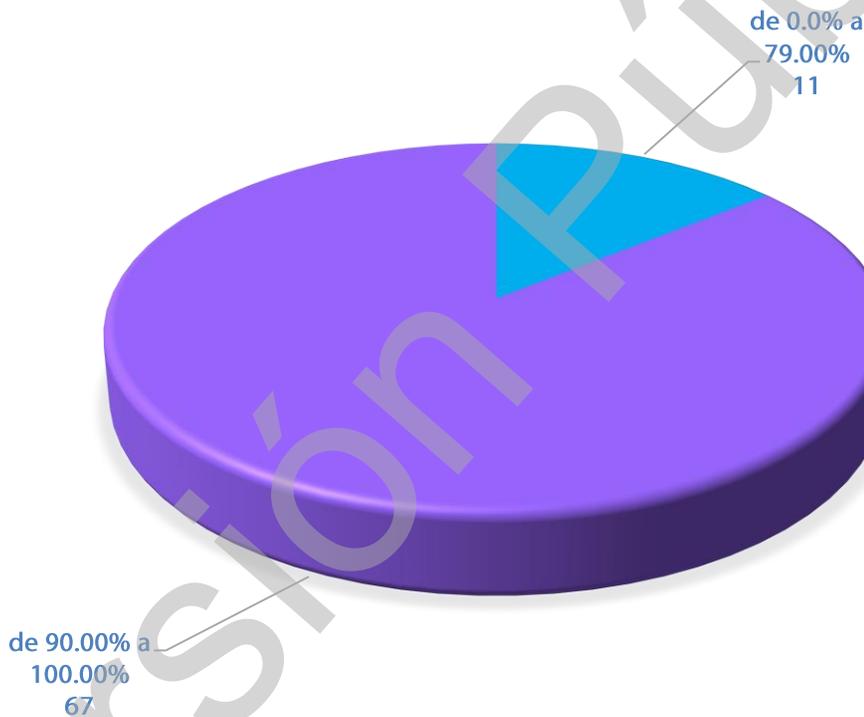
| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | |
|--|------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Planeación Participativa y Evaluación para una Ciudad Incluyente | 1 | Acciones para la formulación de proyectos de políticas públicas implementadas. | 7 | 1 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| | 2 | Acciones para la formulación de instrumentos de planeación estratégica participativa municipal, realizadas. | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | |
| | 3 | Esquema para la integración de la cartera de proyectos locales implementado. | 8 | 1 | 0 | 0 | 7 | |
| | 4 | Acciones de vinculación para la proyección del IMPLAN, realizadas. | 7 | 2 | 0 | 0 | 5 | |
| | 5 | Mejores prácticas dentro de la administración municipal para su participación en convocatorias regionales, nacionales e internacionales identificadas. | 6 | 1 | 0 | 0 | 5 | |
| | 7 | Acciones de Información geoestadística para la planeación y toma de decisiones en el territorio municipal desarrolladas. | 9 | 1 | 0 | 0 | 8 | |
| | 8 | Participación Ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva de los Consejos de Participación Ciudadana, promovida. | 10 | 1 | 0 | 0 | 9 | |
| | 9 | Estrategias en materia de la metodología del Presupuesto basado en Resultados, realizadas. | 8 | 2 | 0 | 0 | 6 | |
| | 10 | Sistema de Evaluación del Desempeño incluyente, implementado. | 13 | 2 | 0 | 0 | 11 | |
| | 11 | Sistema Administrativo de Staff implementado | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 | |
| | TOTALES | | | 78 | 11 | 0 | 0 | 67 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en los Programas Presupuestarios 2020.

11. El Programa Presupuestario “Planeación Participativa y Evaluación para una Ciudad Incluyente” llevó a cabo 10 componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 78 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 78 Actividades ejecutadas, 67 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 11 en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

12. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Planeación remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el cumplimiento de las 11 Actividades que se encuentran en parámetros rojos, mismas que se observan en la tabla que antecede, denominada “Cumplimiento de actividades de Componentes”.

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece lo siguiente:

"[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

"[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Instituto Municipal de Planeación, Puebla, se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Planeación, Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, por presentar documentación



INFORME INDIVIDUAL
Instituto Municipal de Planeación
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 6 observaciones restantes se generaron: 6 Solicitudes de Aclaración.

| Elemento de Revisión | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones | Recomendaciones |
|---|----------|-------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 2 Cuenta Pública. | X | | \$0.00 | | | |
| 3 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado. | X | | \$0.00 | | | |
| 4 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado. | | X | \$1,068,304.47 | 0206-20-95/05-CP-SA-01 | | |
| 5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | X | \$751,545.21 | 0206-20-95/05-E-SA-02 | | |
| 6 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | X | \$79,537.99 | 0206-20-95/05-E-SA-03 | | |
| 7 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | | X | \$74,312.50 | 0206-20-95/05-E-SA-04 | | |
| 8 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | | X | \$89,000.00 | 0206-20-95/05-E-SA-05 | | |
| 9 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | | X | \$61,977.00 | 0206-20-95/05-E-SA-06 | | |
| Total | | | \$2,124,677.17 | | | |
| TOTALES | 3 | 6 | | 6 | 0 | 0 |



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Municipal de Planeación** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño